



COMISIÓN DE
ACCESO A LA JUSTICIA
POBLACIONES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD

ACTA VIRTUAL
COMISIÓN DE ACCESO A LA JUSTICIA
MARZO/ABRIL 2020

Justificación:

En virtud que por motivos de fuerza mayor para el mes de marzo la Comisión de Acceso a la Justicia tuvo imposibilidad para reunirse de manera presencial y que para el mes de abril el Poder Ejecutivo mediante decreto 42227 ha declarado Estado de Emergencia Nacional, además que por distintas directrices el Poder Judicial, la institución mantiene en funcionamiento solamente los servicios esenciales, los asuntos pendientes para conocimiento de esta Comisión para los meses de marzo y abril, se conocerán de manera virtual.

ARTÍCULO I:

Tema: Necesidad de salas de espera apropiadas para personas usuarias.

De: José Luis Vargas Fonseca (Autorizado / Secretaría General de la C

Enviado el: viernes, 17 de enero de 2020 11:48 a.m.

Para: Contraloría de Servicios de San José; Comisión de Accesibilidad; Secretaria de Género; Secretaría Depto. de Servicios Generales; Dirección Ejecutiva



“Unidad de Acceso a la Justicia, por el respeto de los derechos de las poblaciones en condición de vulnerabilidad”



Asunto: Sugerencia sobre la necesidad de salas de espera apropiadas para los usuarios, al medio día

Buenos días, es un placer saludarles.

Por este medio deseo exponerles una sugerencia que me planteó el usuario adulto mayor Lemuel Gracias Espinal (correo electrónico: lemygracias@hotmail.com celular: 6290-2694) sobre la necesidad de construir salas de espera apropiadas para los usuarios, debidamente acondicionadas; en razón de que las oficinas del Poder Judicial cierran al medio día y no tienen jornada continua.

Por ejemplo en el edificio Corte Suprema de Justicia en diversas ocasiones al medio día nos encontramos usuarios en espera en las afueras (adultos mayores, mujeres embarazadas, menores de edad, personas discapacitadas y de escasos recursos, etc.) bajo ese fuerte sol, o bien con sus paraguas en época lluviosa esperando que sean la 1PM para ser atendidos.

Al parecer no son las condiciones idóneas para atender a nuestros usuarios, a pesar de que disponemos de amplios vestíbulos en este edificio.

Se podría valorar algunas posibilidades, como por ejemplo: 1- El ingreso de las personas usuarias al medio día al vestíbulo e instalar algunas bancas de espera. 2- O bien colocar un pequeño techo en la entrada principal con algunos asientos (que los proteja de los rayos ultravioleta del medio día o de no mojarse en época lluviosa). Debemos ser conscientes que hay personas que vienen de zonas alejadas para ser atendidos y no cuentan con los recursos para comprarse un almuerzo, por ende se quedan en el sitio esperando.

Por otro lado, si hacemos una comparación de otros edificios como el del OIJ donde acuden cuantiosos usuarios, no es posible que solamente nos encontremos en la entrada principal con una banca pequeña para solamente 3 personas.

Definitivamente este tema requiere un análisis apropiado, ya que es necesario que los usuarios tengan áreas aptas de espera. Algo que incluso se evitaría si el Poder Judicial se





COMISIÓN DE
ACCESO A LA JUSTICIA
POBLACIONES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD

modernizara en la atención de servicios con jornada continua, como lo aplican otras instituciones de la administración pública.

Agradezco la respuesta que puedan dar a esta situación, aplicando lo que indican las campañas: “Y si fuera usted usted? Cómo le gustaría que lo atendieran?”, “Póngase en los zapatos de la persona usuaria” y en apego al Estatuto de la Justicia y Derechos de las Personas Usuarias, así como las diferentes disposiciones en defensa de las personas vulnerables.

De: Jeannette Arias Meza [SEP] Enviado el: martes, 21 de enero de 2020 18:02 [SEP] Para: José Luis Vargas Fonseca (Autorizado / Secretaría General de la C [SEP] CC: Secretaria de Género; lemygracias@hotmail.com; Melissa Benavides Víquez [SEP] Asunto: RV: Sugerencia sobre la necesidad de salas de espera apropiadas para los usuarios, al medio día

Buenas tardes don José Luis,

Ante todo reciba un cordial saludo, sin duda alguna, la observación de don Lemuel, a quien le copio, constituye una sugerencia muy válida y necesaria para el bienestar de las personas usuarias, especialmente las adultas mayores y mujeres que deben traer a sus hijas e hijos.

Voy a incorporarlo en la agenda de la Comisión de Género para su próxima reunión ordinaria en febrero.





COMISIÓN DE
ACCESO A LA JUSTICIA
POBLACIONES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD

Le copio a Viviana para que por favor incorpore el punto.

Una vez que tengamos el acuerdo correspondiente se los estaremos comunicando.

No omito indicar que también estaremos haciendo coordinaciones con la Comisión de Acceso a la Justicia.

Saludos cordiales,

Jeannette Arias Meza

Jefa, Secretaría Técnica de Género

Poder Judicial, Costa Rica



“Unidad de Acceso a la Justicia, por el respeto de los derechos de las poblaciones en condición de vulnerabilidad”



COMISIÓN DE
ACCESO A LA JUSTICIA
POBLACIONES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD

Posteriormente, este asunto fue conocido mediante una reunión entre el Magistrado Coordinador de la Comisión de Acceso a la Justicia Jorge Olaso Alvarez y la Magistrada de la Comisión de Géneo Roxana Chacón Artavia, lo cual culminó en una nota suscrita por ambos y que mediante oficio CACC-77-2020, se remitió al Consejo Superior, el miércoles 11 de marzo con varias propuestas.



Oficio
CACC-77-2020- Cons

SE ACUERDA: a) Se toma nota del oficio CACC-77-2020 suscrito por el Magistrado Jorge Olaso y la Magistrada Roxana Chacón. b) Una vez que se cuente con la respuesta por parte del Consejo Superior, se hará de conocimiento a las personas integrantes de la Comisión de Acceso a la Justicia.

ARTÍCULO II:

Tema: Informe sobre el taller “Acciones de Coordinación en la atención de Personas con Trastornos Mentales entre los Juzgados contra la Violencia Doméstica y el Hospital Psiquiátrico”



“Unidad de Acceso a la Justicia, por el respeto de los derechos de las poblaciones en condición de vulnerabilidad”



COMISIÓN DE
ACCESO A LA JUSTICIA
POBLACIONES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD

La Comisión Permanente para el Seguimiento de la Atención y Prevención de la Violencia Intrafamiliar comunicó mediante el Oficio 137-CVI-2019 Taller PCD discapacidad Psicosocial, remitido el viernes 20 de diciembre lo siguiente:



137-CVI-2019 Taller
PCD discapacidad Psic

Asimismo esta Comisión en sesión ordinaria N°11-2019, celebrada el 4 de noviembre de 2019, tomo el siguiente acuerdo.

4. Hacer de conocimiento de la Comisión de Acceso a la Justicia, respecto a la necesidad de la elaboración de protocolos o reglas prácticas estandarizadas a nivel interinstitucional para que cada una de las instancias asuma las tareas y funciones de acuerdos a sus competencias y ofrecer un abordaje integral y una articulación y coordinación conjunta, existiendo claridad de las tareas obligaciones y deberes de cada una de las distintas instituciones y disciplinas. Para lo anterior, debe de tomarse en cuenta además las particularidades de las distintas zonas o regiones.



“Unidad de Acceso a la Justicia, por el respeto de los derechos de las poblaciones en condición de vulnerabilidad”



Esta nota fue también de conocimiento de la Subcomisión de Personas con discapacidad por su especialidad en la materia, a lo cuál mediante sesión 02-2020 acordó:

“... 1° Se toma nota del Oficio N° 137-CVI-2019 de 20 de diciembre de 2019. 2° En relación con el acuerdo referido a: “... 4. Hacer de conocimiento de la Comisión de Acceso a la Justicia, respecto a la necesidad de la elaboración de protocolos o reglas prácticas estandarizadas a nivel interinstitucional para que cada una de las instancias asuma las tareas y funciones de acuerdos a sus competencias y ofrecer un abordaje integral y una articulación y coordinación conjunta, existiendo claridad de las tareas obligaciones y deberes de cada una de las distintas instituciones y disciplinas. Para lo anterior, debe tomarse en cuenta además las particularidades de las distintas zonas o regiones. En dicha guía o instructivo debe darse respuesta a la necesidad de valoraciones médicas expeditas y alternativas de reubicación de pacientes, así como los programas que ofrecen las distintas instituciones y eventualmente la propuesta de un Modelo de Respuesta Rápida, siendo que el Poder Judicial tiene experiencia en esa forma de modelo para otro tema.”, se dispone: mostrar la anuencia de la Subcomisión a colaborar en la construcción de dicho Protocolo e instar a la Comisión de Violencia Doméstica que en el proceso de liderazgo que desarrollen para la elaboración de esos protocolos, a efecto de que sea integral, se valore dar

participación al CONAPDIS, Ministerio de Salud, Ministerio de Seguridad, Ministerio de Justicia y Adaptación Social, Cruz Roja, y demás instituciones, u oficinas vinculadas con el traslado de personas con discapacidad. La Subcomisión queda a la espera de las convocatorias respectivas. 3° Se declara firme este acuerdo por unanimidad. Comuníquese por medio de la Unidad de Acceso a la Justicia.”

SE ACUERDA: 1) Se toma nota de la comunicación de la Comisión Permanente para el Seguimiento de la Atención y Prevención de la Violencia Intrafamiliar, 2) Comunicar a la Magistrada Maria Elena Gómez, que la Comisión de Acceso a la





COMISIÓN DE
ACCESO A LA JUSTICIA
POBLACIONES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD

Justicia tiene disposición para el trabajo conjunto tanto con la Comisión Permanente para el Seguimiento de la Atención y Prevención de la Violencia Intrafamiliar, la Subcomisión de Personas con Discapacidad, así como con las instancias vinculadas en los procesos de violencia doméstica y personas con discapacidad psicosocial. 3) La Unidad de Acceso a la Justicia contactará al Juez Robert Camacho para analizar posibles acciones para proponer a ambas Comisiones e informará de los resultados.

ARTÍCULO III:

Tema: Informe N° CJP231-2019"Observaciones emitidas a la recomendaciones realizadas por la Comisión de Acceso a la Justicia"

La Secretaría General de la Corte comunicó mediante el **Oficio 721-2020** el acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión N° 110-19 celebrada el 19 de diciembre del 2019 , remitido el jueves 23 de enero lo siguiente:



721-2020 Comisión
Jurisdicción Penal.doc

Asimismo este Consejo tomo en dicha sesión el siguiente acuerdo:

Se acordó: Tener por rendido el informe N° CJP231-2019 del 20 de noviembre de 2019, suscrito por la Magistrada Patricia Solano Castro, en su condición de coordinadora de la Comisión de la Jurisdicción Penal, referente a las recomendaciones que hizo la Comisión de Acceso a la Justicia, a fin de que



"Unidad de Acceso a la Justicia, por el respeto de los derechos de las poblaciones en condición de vulnerabilidad"



COMISIÓN DE
ACCESO A LA JUSTICIA
POBLACIONES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD

fueran tomadas en cuenta a la hora de implementar los planes remediales que ejecutaría la Dirección de Planificación.”

SE ACUERDA: 1) Se toma nota del Informe CJP231-2019 suscrito por la Magistrada Patricia Solano Castro.

ARTÍCULO IV:

Tema: Oficio N° C1058-2019 “Encuesta Anual de Satisfacción con el Servicio 2019”

La Secretaría General de la Corte comunicó mediante el **Oficio 1192-2020** el acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión N° 03-2020 celebrada el 14 de enero de 2020, remitido el jueves 6 de febrero lo siguiente:



1192-2020 Encuesta
de Contralorá (2).doc

Asimismo este Consejo tomo en dicha sesión el siguiente acuerdo:

Se acordó: 1.) Tener por recibido el informe N° C1058-2019 de 13 de diciembre de 2019, suscrito por el licenciado Erick Alfaro Romero, Contralor de



“Unidad de Acceso a la Justicia, por el respeto de los derechos de las poblaciones en condición de vulnerabilidad”



COMISIÓN DE
ACCESO A LA JUSTICIA
POBLACIONES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD

Servicios interino, relacionado con las acciones realizadas para la mejora del Índice de Gestión Institucional 2019 de la Contraloría General de la República. 2.) Devolver el citado informe a la Contraloría de Servicios para que, en concordancia con la Comisión de Acceso a la Justicia, remitan a este órgano, las conclusiones y recomendaciones puntuales, ejecutivas y pertinentes, de las acciones realizadas para la mejora del Índice de Gestión Institucional 2019. 3.) Comunicarle a la Contraloría de Servicios del Poder Judicial, que, a la brevedad posible, realizar un estudio en el Juzgado de Pensiones de Cartago, para evaluar y determinar la calidad del servicio que se está brindando en ese despacho. 4.) Comunicar el presente acuerdo a la Comisión de Acceso a la Justicia. 5.) En cuanto a la Circular N° 15-2004 sobre la “Obligación de brindar buen trato y respeto a los usuarios, así como deber de informar a testigos y partes cuando sea suspendida una audiencia o debate” la Secretaría General de la Corte, tomará nota para la reiteración y publicación correspondiente.”

SE ACUERDA: 1) Solicitar al señor Erick Alfaro Romero, que una vez que se levante la Emergencia Nacional, una persona representante de la Contraloría General de Servicios exponga los resultados de “Encuesta Anual de Satisfacción con el Servicio 2019” ante las personas integrantes de la Comisión de Acceso a la Justicia.



Tema: Designación de las señoras Sandra Zúñiga Morales como Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia para Personas Privadas de Libertad (con la Comisión de Alto Nivel de Hacinamiento Carcelario)

La Secretaría General de la Corte comunicó mediante el **Oficio 1458-2020** el acuerdo tomado por la Corte Plena, en sesión N° 03-2020 celebrada el 20 de enero del 2020 lo siguiente:



1458-2020
Designación de Mag V

Asimismo la Corte Plena tomo en dicha sesión el siguiente acuerdo:

Se acordó: 1.) Acoger la gestión presenta por la magistrada Solano en los términos señalados, y en consecuencia, tener por aceptada su renuncia a las Comisiones que da cuenta 2.) Designar a la magistrada Zúñiga como Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia para Personas Privadas de Libertad (con la Comisión de Alto Nivel de Hacinamiento Carcelario). 2.) Designar al magistrado Alfaro como Coordinador de la Comisión de Enlace Corte-OIJ. 3.) Designar a la magistrada Vargas como Coordinadora de la Comisión de Gestión Ambiental Institucional. 4.) Tener por aceptada la renuncia del magistrado Rivas como integrante del Patronato de Construcciones de Adaptación Social y en su lugar, designar a la magistrada Zúñiga como integrante de dicho Patronato.





COMISIÓN DE
ACCESO A LA JUSTICIA
POBLACIONES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD

SE ACUERDA: 1) Se toma nota de la designación de la Magistrada Zúñiga como Coordinadora de la Subcomisión de Personas Privadas de Libertad.

ARTÍCULO VI:

Tema: Informe de acciones realizadas durante 2019 en materia de comunicación que se relacionan con los temas en los que trabajan las Subcomisiones de la Comisión de Acceso a la Justicia

El Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional remitió vía correo electrónico el mencionado informe:



Informe acciones
comunicación 2019 p2

SE ACUERDA: 1) Se toma nota del informe del Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional.



“Unidad de Acceso a la Justicia, por el respeto de los derechos de las poblaciones en condición de vulnerabilidad”



COMISIÓN DE
ACCESO A LA JUSTICIA
POBLACIONES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD

ARTICULO VII

Tema: Acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial N° 27-2020 celebrada el **24 de marzo del 2020**, respecto a la solicitud de permisos con goce de salario de personal de varias oficinas para participar en las capacitaciones que imparte el MIDEPLAN sobre Análisis prospectivo y Creación de Políticas Públicas, con la finalidad de capacitar funcionarios judiciales para la actualización de las Políticas Institucionales sobre acceso a la justicia.

San José, 27 de marzo de 2020

N° 3079-2020

Al contestar refiérase a este # de oficio

Señora

MBA. Roxana Arrieta Meléndez

Directora interina de Gestión Humana

Estimada señora:

Para su estimable conocimiento y fines consiguientes, le transcribo el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en la sesión **N° 27-2020** celebrada el **24 de marzo del 2020**, que literalmente dice:



“Unidad de Acceso a la Justicia, por el respeto de los derechos de las poblaciones en condición de vulnerabilidad”

“ARTÍCULO XLVII

DOCUMENTO N° 10405-17, 3374-2020, 3472-2020

La máster Melissa Benavides Víquez, Coordinadora de la Unidad de Acceso a la Justicia del Poder Judicial, mediante oficio N° CACC-91-2020 del 16 de marzo de 2020, comunicó:

“Por este medio me permito hacer de su estimable conocimiento que desde el año anterior (2019) la Comisión de Acceso a la Justicia y la Unidad de Acceso a la Justicia, iniciaron coordinaciones con la Dirección de Planificación a efecto de determinar la pertinencia de actualizar las Políticas Instituciones vigentes para el Acceso a la Justicia para poblaciones en condición de vulnerabilidad; debido a que algunas de estas políticas se construyeron hace ya bastante tiempo. Adicionalmente se valoró la necesidad de construir las políticas para las poblaciones en condición de vulnerabilidad que a la fecha no cuentan con una política institucional, com por ejemplo: Población Indígena y Población Privada de Libertad. En concordancia con las Reglas de Brasilia y demás instrumentos internacionales que velan por las poblaciones en condición de vulnerabilidad.





COMISIÓN DE
ACCESO A LA JUSTICIA
POBLACIONES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD

Importante indicar, que además de las coordinaciones establecidas con la Dirección de Planificación, se ha mantenido una importante coordinación con el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLA), quienes nos han estado instruyendo y brindando información muy relevante para poder iniciar con este proceso de actualización de políticas institucionales. Todo lo anterior en concordancia con lo aprobado por La Corte Plena en sesión N° 02-2020 celebrada el 13 de enero de 2020, artículo XXXII, en donde se aprobó el modelo de gestión de las políticas institucionales (formulación, implementación, seguimiento y evaluación).

Para poder iniciar este proceso y llevarlo a buen término, el MIDEPLAN nos ha ofrecido varias sesiones de capacitación dirigidas a personal judicial clave y estratégico de diversas instancias judiciales, para contar con los insumos y adquirir el conocimiento necesario para poder aplicar este Modelo de Gestión aprobado por Corte Plena. Es por ello, que respetuosamente solicitamos al Consejo Superior se valore conceder los permisos respectivos para:

1. Se requiere permiso con goce de salario para asistir a las siguientes sesiones de capacitación en las instalaciones del MIDEPLAN:





Módulo I: Capacitación de Política Pública

Fechas de sesión	Horario
Lunes 13 de abril	8:00 a.m. a 2:00 p.m.
Martes 14 de abril	8:00 a.m. a 2:00 p.m.
Miércoles 15 de abril	8:00 a.m. a 2:00 p.m.

Módulo II: Capacitación sobre Prospectiva

Fechas de sesión	Horario
Lunes 27 de abril	8:00 a.m. a 3:00 p.m.
Martes 28 de abril	8:00 a.m. a 3:00 p.m.

2. Se requiere permiso con goce de salario para la lista de personas que se detallan en la siguiente lista, quienes deberán asistir a las cinco sesiones que se detallaron en el punto anterior, a efecto de que cursen los módulos de capacitación completos.





COMISIÓN DE
ACCESO A LA JUSTICIA
POBLACIONES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD

Nombre	Correo	Despacho	Cédula
1. Laura Marcela Arias Guillen	lariasgu@poder-judicial.go.cr	Defensa Pública	1-0993-0798
2. Francia León González	fleong@poder-judicial.go.cr	Escuela Judicial	1-0737-0418
3. Cheryl Bolaños Madrigal	cbolanosm@poder-judicial.go.cr	Dirección de Gestión Humana	1-1190-0583
4. Jorge Olaso Alvarez	jolaso@poder-judicial.go.cr	Sala II	1-0728-0871
5. Maricel María Gomez Murillo	mgomezmu@poder-judicial.go.cr	Defensa Pública	1-1182-0686
6. Yorleny Ferreto Solano	yferreto@poder-judicial.go.cr	Unidad de Género y Acceso a la Justicia del OIJ	4-0155-0255
7. Angie Calderón Chaves	acalderonc@poder-judicial.go.cr	Unidad de Acceso a la Justicia	1-1158-0133
8. Jazmín Orozco Arias	jorozco@poder-judicial.go.cr	Dirección de Gestión Humana	1-1202-0965
9. Melissa Benavides Víquez	mbenavidesv@poder-judicial.go.cr	Unidad de Acceso a la Justicia	1-1047-0966
10. Evelyn Quijano Eduarte	equijanov@poder-judicial.go.cr	Dirección de Gestión Humana	1-1055-0674
11. Xinia Fernández Vargas	xfernandezv@poder-judicial.go.cr	Secretaría Técnica de Género	1-0593-0681
12. Karla Calvo Jiménez	kcalvoj@poder-judicial.go.cr	Dirección de Planificación	1-1389-0195
13. Ellen Villegas Hernández.	evillegas@poder-judicial.go.cr	Dirección de Planificación	2-0505-0891



“Unidad de Acceso a la Justicia, por el respeto de los derechos de las poblaciones en condición de vulnerabilidad”



COMISIÓN DE
ACCESO A LA JUSTICIA

POBLACIONES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD

14.	Miguel Mc Calla Vaz	mmccalla@poder-judicial.go.cr	Dirección de Planificación	7-0137-0195
15.	Carlota Arauz Garcia	carauz@poder-judicial.go.cr	Escuela Judicial	8-0063-0692
16.	Marisol Barboza Rodríguez	mbarbozar@poder-judicial.go.cr	Escuela Judicial	1-0622-0856
17.	Carlos Romero Rivera	cromero@poder-judicial.go.cr	Contraloría de Servicios de Pérez Zeledón	3-0312-0065
18.	Damaris Vargas Vásquez	dvargas@poder-judicial.go.cr	Sala I	2-0428-156
19.	Karen Leiva Chavarría	kleiva@poder-judicial.go.cr	OCRI	5-0258-0752
20.	Jean Carlo Monge Madrigal	jmongema@poder-judicial.go.cr	Juzgado Penal de Goicoechea	3-0413-0108
21.	Ligia Jeannette Jiménez Zamora	ljimenez@poder-judicial.go.cr	Defensa Pública	2-0492-0856
22.	Beiy Hiu Li Villalobos	bli@poder-judicial.go.cr	Defensa Pública	1-1023-0594
23.	Roxana Arrieta Meléndez	rarrieta@poder-judicial.go.cr	Dirección de Gestión Humana	1-0698-0291
24.	Rodolfo Castañeda Vargas	rcastaneda@poder-judicial.go.cr	Dirección de Gestión Humana/ Sección Reclutamiento y Selección	6-0280-0450
25.	Lucrecia Chaves Torres	lchaves@poder-judicial.go.cr	Dirección de Gestión Humana/Sección Carrera Judicial	3-0274-0283
26.	Freddy Briceño Elizondo	fbricenoe@poder-judicial.go.cr	Dirección de Gestión Humana/ Sección Salud	6-0352-0164





COMISIÓN DE
ACCESO A LA JUSTICIA
POBLACIONES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD

		Ocupacional	
27. Walter Picado Jiménez	wjimenezp@poder-judicial.go.cr	Dirección Ejecutiva	3-0463-0675
28. Alexandra Mora Steller	amoras@poder-judicial.go.cr	Departamento de Servicios Generales	2-0485-0404
29. Indira Alfaro Castillo	ialfaro@poder-judicial.go.cr	Control Interno	2-0462-0902

3. Se solicita colaboración, para que en caso de que alguna de las personas aquí señaladas no pueda participar, se permita la sustitución por otra persona del despacho, para aprovechar el espacio y la colaboración que muy amablemente el MIDEPLAN nos ofrece, y en consecuencia garantizar el conocimiento y aprendizaje para el personal judicial, quienes tendrán una participación activa y muy relevante en este proceso de gestión, actualización y creación de políticas institucionales.

4. Todas las sesiones se realizarán en las instalaciones del MIDEPLAN, conforme fechas y horas ya indicadas en el primer punto.

5. En virtud de las medidas de emergencia que se están tomando por motivo de la propagación del COVID-19, se solicita que, si para las fechas ya establecidas para el mes de abril, el MIDEPLAN solicita suspender las sesiones, o en su defecto, se mantengan las medidas tomadas por el Poder Judicial respecto la suspensión de todas las actividades de capacitación; solicitamos se valore conceder el permisos respectivo para reprogramar estas capacitaciones conforme con las nuevas fechas que establezca el MIDEPLAN; fechas que serían puestas en conocimiento de manera inmediata...”



Posteriormente, la servidora Katherine Salazar Duarte, Asistente Administrativa de la Secretaría Técnica de Género y Acceso a la Justicia, mediante correo electrónico del 18 de marzo de 2020, solicitó excluir de las personas participantes del "Taller de Metodología de Elaboración de Políticas Públicas" impartido por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica al señor Miguel Mc Calla Vaz y a la señora Karla Calvo Jiménez debido a que por motivos laborales no van a podrían asistir.

En relación con lo anterior, mediante correo electrónico del 18 de marzo de 2020 el máster Allan Pow Hing Cordero, Jefe de Subproceso de Planificación Estratégica de la Dirección de Planificación, comunica que se debe excluir de la lista a Miguel Mc Calla Vaz, ya que la señora Calvo Jiménez sí se mantendría en la capacitación.

A continuación, se detallan las circulares emitidas por la Secretaría General de la Corte, sobre los lineamientos institucionales a seguir por los servidores y servidoras judiciales, ante la llegada del CORONAVIRUS (COVID-19) al país.

Circular	Asunto	Sesión	Fecha	Artículo
32-2020	Lineamientos institucionales que deben ser aplicados ante la llegada del CORONAVIRUS (COVID-19) al país.	18-2020	5-3-2020	LXII
37-2020	Lineamiento temporal para que las Jefaturas puedan conceder el beneficio de teletrabajo, como medida temporal dada la situación de emergencia nacional producto del COVID-19.	19-2020	10-3-2020	IV
44-2020	Adición de disposiciones a la	19-2020	10-3-2020	II y LXVII





COMISIÓN DE
ACCESO A LA JUSTICIA
POBLACIONES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD

	circular N° 35-2020 denominada "Lineamientos institucionales que deben ser aplicados ante la llegada del CORONAVIRUS (COVID-19) al país".			
45-2020	Adición a la circular N° 35-2020 denominada "Lineamientos institucionales que deben ser aplicados ante la llegada del CORONAVIRUS (COVID-19).	21-2020	13-3-2020	XXVIII
46-2020	Adición a la circular N° 35-2020 denominada "Lineamientos institucionales que deben ser aplicados ante la llegada del CORONAVIRUS (COVID-19).	22-2020	15-3-2020	Único
47-2020	Disposiciones adoptadas por la Corte Plena en atención a la declaratoria de emergencia nacional, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19.	12-2020 Corte Plena	16-3-2020	XII
49-2020	Adición de disposiciones a la circular N° 35-2020 denominada "Lineamientos institucionales que deben ser aplicados ante la llegada del CORONAVIRUS (COVID-19) al país".	23-2020	13-3-2020	II
50-2020	Modificación de manera emergente de la jornada ordinaria de trabajo de los	14-2020 Corte Plena, sesión virtual	18-3-2020	Único



	servidores del Poder Judicial en atención a la declaratoria de emergencia nacional, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19.			
52-2020	Acuerdo de Corte Plena. Sesión N° 15-2020 del 20 de marzo de 2020, en atención a la declaratoria de emergencia nacional, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19.	15-2020 Corte Plena sesión extraordinaria	20-03-2020	Único
53-2020	Aclaración de los horarios en que deben laborar las personas servidoras judiciales con ocasión de los lineamientos establecidos en la circular de la Secretaría General de la Corte #52-20 del 20 de marzo del año en curso.	26-2020 Consejo Superior, sesión extraordinaria	22-03-2020	Único

-0-

Analizada por este Consejo Superior la presente gestión, **se acordó: 1.)** Comunicarle a la máster Melissa Benavides Víquez, Coordinadora de la Unidad de Acceso a la Justicia del Poder Judicial, que no es posible acceder a lo solicitado. Lo anterior, por la “Alerta amarilla” que se vive en el país por la llegada del coronavirus COVID-19, por lo que este Consejo estima que debe prevalecer la salud de las y los servidores judiciales, por lo que deberá de replantear las nuevas fechas una vez que pase el estado de emergencia que vive el país.





COMISIÓN DE
ACCESO A LA JUSTICIA
POBLACIONES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD

Las Direcciones de Gestión Humana, Planificación, la Unidad de Acceso a la Justicia y la Secretaría Técnica de Género y Acceso a la Justicia, tomarán nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme.**”

Atentamente,

Lic. Ricardo Calderón Fernández
Prosecretario General interino
Secretaría General de la Corte

c: Dirección de Planificación
Unidad de Acceso a la Justicia
Secretaría Técnica de Género
Diligencias / Refs: (10405-17, 3374-2020, 3472-2020)

Claudio



“Unidad de Acceso a la Justicia, por el respeto de los derechos de las poblaciones en condición de vulnerabilidad”



COMISIÓN DE
ACCESO A LA JUSTICIA
POBLACIONES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD

Las Direcciones de Gestión Humana, Planificación, la Unidad de Acceso a la Justicia y la Secretaría Técnica de Género y Acceso a la Justicia, tomarán nota para los fines consiguientes. Se declara acuerdo firme.”

SE ACUERDA: 1) Se toma nota del acuerdo 27-2020 del Consejo Superior.

ARTICULO VIII

TEMA: Acuerdo del Consejo Superior de la sesión 20-2020 celebrada el 12 de marzo sobre revisión de Reglamento de vestimenta del Poder Judicial.

San José, 31 de marzo de 2020

N° 3171-2020

Al contestar refiérase a este # de oficio

Señor Magistrado

Dr. Fernando Cruz Castro, Presidente

Corte Suprema de Justicia

Estimado señor:



“Unidad de Acceso a la Justicia, por el respeto de los derechos de las poblaciones en condición de vulnerabilidad”



COMISIÓN DE
ACCESO A LA JUSTICIA
POBLACIONES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD

Para su estimable conocimiento y fines consiguientes, le transcribo el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en la sesión N° 20-2020 celebrada el 12 de marzo del 2020, que literalmente dice:

“ARTÍCULO XXXIV

DOCUMENTO N° 2717-2020

Mediante circular N° 102-2019 del 12 de junio de 2019, se hizo de conocimiento a las jefaturas de oficina, servidores y servidoras judiciales del país, que el Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 51-19 celebrada el 4 de junio de 2019, artículo IV, dispuso reiterar la circular N° 180-2016, la cual modifica la circular N° 197-2013, sobre el “Reglamento de Vestimenta para las personas que laboran en el Poder Judicial” del 11 de noviembre de 2016, publicada mediante boletín judicial N° 231 del 1 de diciembre de 2016.

La máster Melissa Benavidez Víquez, Coordinadora de la Unidad de Acceso a la Justicia del Poder Judicial, mediante oficio N° CACC-75-2020 del 4 de marzo de 2020, comunicó:

“Por este medio se remite para su estimable conocimiento, el acuerdo tomado por la Comisión de Acceso a la Justicia celebrada el pasado 20 de febrero de 2020, en donde se acordó:

“ARTÍCULO V

*La Unidad de Acceso a la Justicia comunicó mediante el **Oficio CACC-313-2019** a las personas integrantes de la Comisión de Acceso a la Justicia y las diferentes Subcomisiones que esta integran, a raíz de la visita que realizó la Subcomisión de Personas Afrodescendientes a Limón, los días 29 y 30 de agosto; con ocasión a la conmemoración del Día de la Cultura Afro costarricense. En dicha visita se recibieron consultas del personal judicial que participó, y que expresaron sienten dudas o tienen consultas respecto la forma de vestir o la forma en que pueden usar su cabello (colores, peinados) propios de su cultura; se les impide utilizar cierto tipo de peinados o vestimenta, en aras de cumplir con el reglamento institucional, pero esto conlleva a una limitación de su identidad y cultura afro.*





COMISIÓN DE
ACCESO A LA JUSTICIA
POBLACIONES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD

Acuerdo: 1. Remitir para conocimiento y análisis de las diferentes subcomisiones y de la comisión de acceso a la justicia el reglamento de vestimenta, para que en un plazo de 15 días a partir de la comunicación de este acuerdo emitan observaciones sobre la posibilidad de flexibilizar la formalidad del reglamento; de manera que se contemple en el mismo la identidad y cultura de la personas, a manera de ejemplo: población afrodescendientes, población indígenas (que se les permita o no ciertos tipos de peinados, vestimentas; acordes a su cultura; de manera que no genere discriminación)”.

Por consiguiente la Licenciada Ligia Jiménez Zamora remitió el martes 15 de octubre mediante un correo:

- Buenas tardes, adjunto un documento con algunas ideas, para que cada una desde nuestros espacios cambiemos y mejoremos el mismo, a fin de generar desde la Comisión de Acceso a la Justicia una propuesta específica para el cambio con una mirada inclusiva, de género e intercultural.

Ligia Jiménez Zamora

Grecia, 15 de octubre de 2019





Señoras y Señores Integrantes

Comisión de Acceso a la Justicia

Poder Judicial.

En atención al Oficio CACC-313-2019, del 07 de octubre de 2019, en el que se pone en conocimiento el: “Acuerdo: 1. Remitir para conocimiento y análisis de las diferentes subcomisiones y de la comisión de acceso a la justicia el reglamento de vestimenta, para que en un plazo de 15 días a partir de la comunicación de este acuerdo emitan observaciones sobre la posibilidad de flexibilizar la formalidad del reglamento; de manera que se contemple en el mismo la identidad y cultura de la personas, a manera de ejemplo: población afrodescendientes, población indígenas (que se les permita o no ciertos tipos de peinados, vestimentas; acordes a su cultura; de manera que no genere discriminación)”, y para tal efecto adjuntan lo correspondiente al reglamento en el que se indica:

“Publicada en SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE N°102 del 12 de junio del 2019 CIRCULAR No. 102-2019 Asunto: Reiteración de la circular No. 180-2016 sobre el “Reglamento de Vestimenta para las personas que laboran en el Poder Judicial”.- A LAS JEFATURAS DE OFICINA, SERVIDORES, SERVIDORAS JUDICIALES DEL PAÍS SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión No. 51-19 celebrada el 4 de junio de 2019, artículo IV, dispuso reiterar la circular No. 180-2016, la cual modifica la circular N° 197-2013, sobre el “Reglamento de Vestimenta para las personas que laboran en el Poder Judicial” del 11 de noviembre de 2016, publicada mediante boletín judicial N° 231 del 1 de diciembre de 2016, que literalmente dice: “El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión No. 87-16,





COMISIÓN DE
ACCESO A LA JUSTICIA

POBLACIONES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD

celebrada el 20 de setiembre de 2016, artículo LXXII, acordó reiterar la circular No. 197-13 referente al “ ”, de 15 de noviembre de 2013, que literalmente señala:

“Reglamento de vestimenta para las personas que laboran en el Poder Judicial””.

En atención a lo anterior, y revisado el reglamento en cuestión, me permito señalar como defensora pública y de forma personal que se deben hacer cambios al reglamento de vestimenta, intentando a partir de los principios de inclusión y de respeto a las diferencias, valorar aspectos de género, etarios, lugares en los que se trabaja, condiciones culturales, sociales y personales, que permitan contar con personas funcionarias judiciales eficientes y cómodas en sus labores, así como respetuosas de la persona usuaria, lejos de estereotipos y juicios morales, según lo siguiente:

- *La flexibilización de las reglas, lejos de generar irrespeto a las normas mínimas que se deben establecer, generan democratización, pues son creadas por y para todas, siendo entendidas desde la realidad de cada persona, no desde la realidad de un pequeño grupo, por lo que contar con la participación de personas de distintas zonas, diferentes puestos de trabajo, diferente género, diversas condiciones sociales y culturales; generaría un cambio de importancia en un reglamento de vestimenta que es para todas las personas funcionarias judiciales a nivel nacional.*

- *Actualmente no debería de hablarse de vestimenta, ni usos de ropa, peinados, u accesorios, para hombres y mujeres, pues la identidad de género no obedece al sexo, sino a la autodeterminación. Por ello, hacer esta división provoca a mi criterio, un tema de discriminación, pues cada persona debe tener libertad en vestirse de acuerdo a su sentir, a cómo se autodefina. Recordemos que el género es un transversal del Poder Judicial.*

- *En cuanto al rango etario es importante reconocer varios factores:*





- 1. Las nuevas generaciones que ingresan a laborar al Poder Judicial independientemente del lugar en el que laboren tienen formas de ver y sentir la vida, muy diferentes a las formas de las personas que ingresamos hace más de 20 años; cuyos parámetros de vestimenta, uso del cabello, maquillaje, son distintos, situaciones que deben ser respetadas en todos los casos: se utilizan las barbas largas, el cabello largo para todas las personas, colores diversos para el cabello, tatuajes, piercings, accesorios; lo cual me parece igual de respetable que quien elige usar el cabello corto, rapado, sin barba, sin maquillaje, o poco maquillaje, con trencitas, con tinte de diferentes colores, con zapatos sin tacón, con sandalias en cualquier lugar que labore, con zapatos cómodos. No podemos dejar de observar que hay un limbo generacional, y con el nuevos cambios culturales, y sociales absolutamente respetables.

- 2. Quienes en los próximos años llegaremos a los 50s y 60s, necesitamos ropa cómoda, pues nuestras condiciones físicas son diferentes a quienes tienen 20 y 30 años: zapatos bajos, sandalias, no usar medias pantis, usar el pelo con canas, con tintes de colores; además, si a ello le sumamos que el trabajo que realizamos requiere desplazamientos y no es siempre de escritorio, la mirada debe ser diferenciada pero respetuosa.

- En cuanto a la forma en la que cultural y socialmente nos identificamos, es de importancia respetar la manera en que independientemente de la zona en la que laboremos, usamos el cabello, nos maquillamos, usemos sandalias, camisas, pantalones, vestidos, accesorios, de forma tal que limitar el uso de esto y de igual forma señalar que no se permite por ejemplo el cabello largo en hombres, o con ciertos peinados, resulta discriminatorio, poco inclusivo, e irrespetuoso.

- Cada lugar y cada labor tiene sus particularidades, y pueden haber lineamientos mínimos, pero ellos en ningún momento pueden vulnerar la dignidad de la personas funcionarias judiciales, así como su identidad cultural, social y personal.

Ligia Jiménez Zamora





COMISIÓN DE
ACCESO A LA JUSTICIA
POBLACIONES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD

Asimismo la Licenciada Laura Marcela Arias Guillen envía el mismo día lo siguiente:

- *Comisión de Acceso a la Justicia:*

Por este medio adjunto observaciones, conforme lo solicitado mediante oficio CAC-313-2019. Debo subrayar que en general, el Reglamento desconoce el contenido del artículo 1 de la Constitución Política, que establece el carácter multiétnico y pluricultural del estado costarricense y la posibilidad al amparo de esa diversidad, de expresar el ser mediante la apariencia física y vestimenta, sin limitación o discriminación alguna.

Asimismo, las imposiciones asociadas a la concepción binaria (femenino-masculino) y la caracterización de la imagen de la persona funcionaria judicial se reflejan en los requerimientos (corte de cabello, largo de falda o vestido) contenidos a lo largo del Reglamento y configuran, en mi criterio, aspectos discriminatorios y que invisibilizan la diversidad y la expresión e identidad de género.

Atentamente,

San José, 15 de octubre de 2019.

Comisión de Acceso a la Justicia para Poblaciones en condición de vulnerabilidad

Estimados integrantes:

Con fundamento en el Oficio CACC-313-2019, de fecha 7 de octubre de 2019, me permito remitir observaciones con relación al “Reglamento de vestimenta para las personas que laboran en el Poder Judicial.



“Unidad de Acceso a la Justicia, por el respeto de los derechos de las poblaciones en condición de vulnerabilidad”



Para mayor comprensión, al pie de cada artículo, refiero mis observaciones, para su análisis y consideración:

Artículo 1°.- Objeto.

Este Reglamento tiene por finalidad normar la vestimenta de las personas que laboran del Poder Judicial.

Sin Observaciones.-

Artículo 2°.- Lineamientos de acatamiento obligatorio para todas las personas que laboran para el Poder Judicial.

Todas las personas que laboran en el Poder Judicial deben acatar los siguientes lineamientos:

- Portar siempre el carné de identificación en forma visible (en la parte superior delantera del torso).*
- Puede usarse el cabello teñido siempre y cuando sea en colores tradicionales (no llamativos).*
- El corte de cabello y peinado debe ser formal o clásico.*
- Los pantalones y faldas deben ser formales, no es permitido el uso de pantalones o faldas de mezclilla, informales o casuales.*
- No es permitido el uso de camisas tipo polo, camisetas o zapatos deportivos (tennis).*

Observaciones.-

El Reglamento acude, con respecto a las características de vestimenta, color de cabello, corte y peinado a estereotipos, entendidos éstos como:





"Un estereotipo presume que todos los miembros de un cierto grupo social poseen atributos o características particulares... [En consecuencia] se considera que una persona, simplemente por su pertenencia a dicho grupo, se ajusta a la visión generalizada o la preconcepción".
<https://www.oas.org/es/cidh/multimedia/2015/violencia-lgbti/terminologia-lgbti.html>

Equiparando el desempeño, compromiso y la construcción de la imagen de la persona funcionaria judicial al amparo de concepciones sociales estigmatizantes, entendiendo éstas en el sentido que: "El objeto del estigma es un atributo, cualidad o identidad que se considera "inferior" o "anormal". El estigma se basa en una concepción social de lo que somos "nosotros", en contraposición a "ellos", que confirma la "normalidad" de la mayoría mediante la desvalorización de "los otros". [3] Lea más / Read more:
<https://www.oas.org/es/cidh/multimedia/2015/violencia-lgbti/terminologia-lgbti.html>

Estas condiciones reglamentarias desconocen:

- 1.- Pluriculturalidad*
- 2.- Expresión de género e identidad*
- 3.- Procedencia / lugar de trabajo y condiciones ambientales específicas*

Artículo 3°.- Lineamientos de acatamiento obligatorio para las mujeres que laboran para el Poder Judicial.

Las mujeres que laboran en el Poder Judicial deben de acatar los siguientes lineamientos:

La vestimenta debe ser formal, puede utilizarse falda, vestido o pantalón de vestir.





Las blusas no pueden ser muy ajustadas, escotadas, de tirantes o “strapless”.

Las faldas no deben ser cortas (como máximo a la altura de la rodilla).

Los pantalones han de ser de corte clásico, formal y no ajustados.

Los zapatos deben ser de vestir y formales.

No se permite el uso de ropa transparente.

No se pueden usar “piercings”, ni tatuajes visibles

(Modificado según acuerdo de la Corte Plena de la sesión N° 44-12, celebrada el 17 de diciembre de 2012, artículo XXIV).

Observaciones.-

Tal y como lo establece el derecho internacional de los derechos humanos, se ha asignado a los Estados la obligación de eliminar la discriminación contra hombres y mujeres en todos los ámbitos de la vida. Esta obligación exige que los Estados adopten medidas para abordar los estereotipos de género, tanto en la esfera pública como en la privada, así como para evitar la utilización de dichos estereotipos. La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), estipula en su artículo 5 que “los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres”. En otros tratados de derechos humanos también se exige que los Estados Partes se enfrenten a los estereotipos nocivos y a su utilización.





La limitación del largo de las faldas, el uso de piercings, tatuajes visibles, así como la sujeción al uso de sandalias con tacones (contenida en el artículo 6 inciso 4) reproduce patrones hegemónicos de los modos de vestir desde una construcción binaria (hombre- mujer), no limitado a un factor estético, sino además, como una herramienta de creación histórica identitaria sobre lo femenino y lo masculino.

Artículo 4°.- Lineamientos de acatamiento obligatorio para todos los hombres que laboran en el Poder Judicial.

Los hombres que laboran en el Poder Judicial deben de acatar los lineamientos que a continuación se detallan:

Se debe utilizar pantalón formal y camisa de vestir (de manga larga y con las faldas por dentro).

Se debe utilizar zapatos de vestir formal y cinturón (faja).

La corbata debe usarse siempre durante la jornada laboral.

No se pueden usar aretes, "piercings", ni tatuajes visibles.

Si se usa bigote o barba, deben mantenerlos bien cuidados y recortados.

El cabello debe usarse corto, el peinado debe ser tradicional o formal.

Los accesorios deben ser clásicos y discretos.

Observaciones.

Las limitaciones con relación al uso de piercing, tatuajes visibles, cabello corto, peinado tradicional o formal, tiene un contenido jerárquico heteronormativo, legítima como superior la identidad sexual heterosexual, y





COMISIÓN DE
ACCESO A LA JUSTICIA

POBLACIONES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD

otorga el lugar de alteridad a las identidades que no cumplen con dicha normativa.

Además desconoce la diversidad cultural, condiciones particulares de la región donde se desarrolla el quehacer judicial. Al efecto, consultar <file:///C:/Users/lariasqu/AppData/Local/Microsoft/Windows/INetCache/IE/LV6/JNHN1/15158-1-41410-1-10-20110728.pdf>

Artículo 5°.- Vestimenta requerida para actos solemnes.

Para los actos solemnes (juramentaciones, inauguraciones y otros actos oficiales) la vestimenta debe ser formal y sujeta a las indicaciones de la Oficina de Protocolo y Relaciones Públicas.

Sin observaciones.-

Artículo 6°.- Excepciones.

Las excepciones a los lineamientos establecidos en los artículos precedentes son:

1. En cuanto al uso de corbata y camisa manga larga: No se requiere su uso en zonas en que tradicionalmente no se ha utilizado (a menos que varíe la situación que originalmente generó la excepción).

2. En cuanto a las inspecciones o diligencias que impliquen trabajo en el campo: La ropa a utilizar puede ser camisa manga corta o “t-shirt” (camiseta), pantalones casuales (tipo docker) o mezclilla (jeans), los cuales no pueden ser desteñidos, descaderados, con huecos o ceñidos (tallados).

3. En cuanto a las giras: El personal que por motivos de sus labores deba realizar giras, deberán ajustarse a los requerimientos de vestimenta establecidos para la zona que visitan.





COMISIÓN DE
ACCESO A LA JUSTICIA
POBLACIONES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD

4. *En cuanto a las sandalias: Para el personal femenino que labora en zonas que tradicionalmente se han utilizado por causa del clima, las sandalias deben ser formales, de tacón.*

5. *Uso de uniforme: Su uso es obligatorio para el personal al que se le ha asignado por los órganos superiores.*

6. *Atención de personas menores de edad: Para disminuir la posibilidad de que las personas menores de edad se sientan intimidadas, aquellas personas que laboran para el Poder Judicial y las atienden, pueden utilizar ropa menos formal durante el proceso de atención.*

7. *Vestimenta de personas trabajadoras de labores operativas: Las personas que trabajan en labores operativas, como informática y audio visuales, pueden utilizar un uniforme que les facilite las labores en que se requiere trabajo manual (instalación, revisión o reparación de equipo, labores en cielorrasos, entre otras). Igual disposición se aplicará para los Oficiales del Organismo de Investigación Judicial, que realizan trabajos fuera de las oficinas.*

8. *Vestimenta de personas trabajadoras de labores operativas: Las personas que trabajan en labores operativas, como informática y audio visuales, pueden utilizar un uniforme que les facilite las labores en que se requiere trabajo manual (instalación, revisión o reparación de equipo, labores en cielorrasos, entre otras).*

Las personas servidoras del Organismo de Investigación Judicial, que por la naturaleza de sus funciones así lo requieran (investigaciones, labores de operativos y de inteligencia, entre otras) y con el aval de sus jefaturas, podrán hacer uso de ropa discrecional. (Modificado según acuerdo de la Corte Plena de la sesión N° 22-13, celebrada el 20 de mayo de 2013, artículo XXXVI).

Observaciones.-

Se reiteran las indicadas en el artículo 4.

9. *Cuando exista algún impedimento debidamente comprobado o una recomendación médica, la jefatura que corresponda deberá valorar cada caso y*





COMISIÓN DE
ACCESO A LA JUSTICIA
POBLACIONES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD

adecuar la situación de la servidora o servidor judicial que lo requiera según esta normativa.

(Adicionado según acuerdo de la Corte Plena de la sesión N° 44-12, celebrada el 17 de diciembre de 2012, artículo XXIV).

Artículo 7°.- Vigencia.

Este Reglamento rige a partir de su publicación en el Boletín Judicial.

Atentamente,

M.Sc. Laura Arias Guillén

Coordinadora Nacional

Unidad de Ejecución de la Pena

Desde la Subcomisión para el Acceso a la Justicia de Personas Afrodescendientes mediante la sesión celebrada el miércoles 30 de octubre, se desiste de realizar un análisis del reglamento de vestimenta institucional vigente, según consta en el artículo I del acta de esta sesión y su acuerdo.

ARTÍCULO I

Solicitud de análisis del Reglamento de Vestimenta.

Se genera discusión sobre la pertinencia de realizar alguna modificación al reglamento institucional de vestimenta, de manera que se contemplen las particularidades de la población judicial como la etnia, la cultura y la región. Sin embargo, se consideró que dicho análisis al reglamento se podría prestarse para incurrir involuntariamente en discriminaciones o sesgos de otras poblaciones. Que realmente es una tarea compleja, dada la magnitud de la población judicial que labora para la institución, y se desiste de tomar una posición al respecto.





Acuerdo: 1. La Subcomisión de Población Afrodescendiente desiste de realizar un análisis del reglamento de vestimenta institucional vigente; y considera que en caso que alguna persona sienta que está siendo discriminada o vulnerada en razón de su pertinencia a una población particular, debe acudir y hacerlo del conocimiento del Consejo Superior, para que sea esta instancia quien emita un criterio al respecto, dada la situación particular por la que atraviesa esa persona, que podría ser inclusive por razones de salud.

SE ACUERDA:

1. Remitir para conocimiento y valoración por parte del Consejo Superior, la revisión y posible actualización del **“Reglamento de Vestimenta para las personas que laboran en el Poder Judicial”**, publicado mediante Circular 102-2019 (Reiteración Circular N° 180-2016), con base en las consultas realizadas por parte de compañeros y compañeras judiciales del Circuito Judicial de Limón a las personas integrantes de la Subcomisión de Acceso a la Justicia para población Afrodescendientes, respecto la posibilidad de poder utilizar en su jornada laboral vestimentas y peinados propios a su identidad y cultura Afrodescendiente.

2. Se considera oportuno por parte de las y los integrantes de la Comisión de Acceso a la Justicia, que debería realizarse una revisión y actualización de dicho reglamento, tomando en consideración las políticas institucionales de acceso a la justicia para poblaciones en condición de vulnerabilidad, la identidad de género, la etnia, la cultura, la región y el cambio climático; y que sea a su vez un proceso participativo en donde se tome en





cuenta la opinión del personal judicial a nivel nacional, y además la opinión de la sociedad civil y/o personas usuarias del sistema de justicia; quienes sin duda alguna pueden proveer insumos e información de gran relevancia, en donde se visibilicen los derechos fundamentales de todas las personas, sin incurrir en acciones o conductas que podrían considerarse discriminatorias para ciertas personas o poblaciones que laboran para la institución.

3. Tómese además en consideración las observaciones de las Licenciadas, Laura Arias Guillen, y Ligia Jiménez Zamora, ambas integrantes activas de las Subcomisiones de Acceso a la Justicia; observaciones que se detallan en el cuerpo de este documento.”

- 0 -

Manifiesta el integrante Montero Zúñiga: “Presidente, magistrado Cruz Castro, tengo mis dudas en cuanto a la posición, porque me parece que hay un tema de imagen institucional, más allá del largo de una enagua o el tipo de pantalón que las personas usen, creo que hay un tema de imagen institucional, y personalmente he observado compañeros judiciales y compañeras que tienen tatuajes visibles, que usan las faldas cortas, que se visten con ropa poco casual, y uno no anda llamándole la atención a las personas, pero sí me parece que es un tema de imagen institucional, yo no sé si abrimos el reglamento a esos asuntos, si se perderá el control de que cada persona, en diferentes lugares, digan que esa es su identidad cultural y que por eso se visten así, entonces podría afectar un poco, dicen que “el hábito no hace al monge”, pero creo que podría afectar un poco la imagen institucional, en cuanto al servicio que damos”.

Interviene la integrante Castillo Vargas: “No coincido con el criterio del integrante Montero Zúñiga, porque estimo que el tema de la identidad cultural, de la etnicidad, son temas muy concretos, son temas muy serios, que tienen que ver con el derecho a la imagen, a la autopercepción cultural, a la autopercepción también de género. Hay una población de empleados judiciales muy diversa, hay un mandato en la Constitución Política, que reconoce que el país es diverso, multicultural, pluriétnico y nosotros no podríamos barrer eso de un día para otro, tratando de uniformar a todos y todas con los mismos sacos o enaguas que yo uso. Me parece válido que se revise el reglamento atendiendo las consideraciones que la Comisión hace. Tenemos hasta un





COMISIÓN DE ACCESO A LA JUSTICIA

POBLACIONES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD

mandato constitucional de primer orden, y en temas muy serios. No creo que esto bien definido y regulado, nos vaya a afectar la imagen; sí que nos va a permitir que el Poder Judicial refleje lo que este país es, una gran diversidad de funcionarios con necesidades diferentes, hasta climáticas, pero también de género. Ya hay en el Poder Judicial personas transgénero que trabajan aquí y tendrían derecho a vestirse de una manera u otra, que no sería la que yo necesariamente quiero.

No necesariamente eso debe incidir negativamente, ni tampoco demeritar el tema de la imagen institucional o de la vestimenta decente. Yo sí creo que todas las personas tenemos el deber de tener un recato y respetar con nuestra imagen la institución que representamos; pero el tema, por ejemplo, del poder tener el cabello como mi etnicidad lo reclama, eso no afecta en nada la imagen institucional, entonces sí pensaría que tenemos que dar acogida a una revisión desde esta visión de derechos ampliada que se nos pide, y que probablemente en el 2016 no se tenía tan clara. Esto nos permitiría afinar el reglamento, revisarlo y no caer en estereotipos de género, por ejemplo, ese tema de que, las señoras, las mujeres no pueden andar talladas, porque no decimos lo mismo de los hombres, o que el pelo largo de los hombres no, pero ¿por qué no?, ¿Por qué no el pelo largo bien cuidado?, o el mismo tema de la barba.

Todo el tema estético en los últimos 4 años ha cambiado radicalmente, tenemos una población de empleados judiciales del 54 % que son personas millenials o más jóvenes, esa población no la podemos meter en los mismos estándares que nosotros los que tenemos una edad mucho más avanzada u otras valoraciones sobre la forma correcta de vestirse. Esto parte de un eje muy patriarcal, muy occidental, de que la única forma de vestirse bien, es con traje entero y corbata, pero yo creo que esos conceptos han ido quedado atrás y lo estamos viendo a nivel mundial.

El mundo ha cambiado mucho, y si nosotros necesitamos y queremos mantener una población de empleados que trabajen aquí, que se mantengan, que tengan lealtad institucional, tenemos que empezar a repensar, que imposiciones les ponemos desde algo, que, si bien es muy importante, porque es como nos vemos, no necesariamente tiene que ser desde el único patrón, las mujeres con enagua y nos hombres con vestido entero y corbata.





COMISIÓN DE
ACCESO A LA JUSTICIA
POBLACIONES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD

A mí me parecieron muy aceptables los argumentos que nos remite la Comisión de Acceso a la Justicia y yo sí pensaría que es muy importante que nos demos a la tarea, de manera participativa como ellos lo proponen, desde las muchas voces que la institución tiene y como lo establecen las Políticas de Acceso a la Justicia y Justicia Abierta, de hacer una revisión para ver cómo puede mejorarse el reglamento”.

Agrega el integrante Montero Zúñiga: “No quiero polemizar, pero normalmente la integrante Castillo Vargas, me pone como en puntos extremos opuestos al de ella. No estoy diciendo que todos los empleados deben venir con saco y corbata, ni que las mujeres solo pueden venir en enagua, no he dicho eso, obviamente hay una enorme variedad de esto, lo que sí creo es que aquí venimos a trabajar y que el patrón tiene derecho a tener una imagen institucional, como sucede en muchas empresas que hasta uniforme le tienen a los empleados, como lo hacemos con los guardas de nosotros, con los custodios de detenidos que andan identificados con una camiseta y demás, pero yo creo, Presidente, magistrado Cruz Castro, que más allá de la discusión de la visión que cada uno tenga del mundo, es un reglamento y eso le tocaría a Corte Plena resolverlo, nosotros no tenemos competencia, ni siquiera para entrar a valorar o modificar el reglamento, es un reglamento de vestimenta que fue aprobado por Corte, entonces me parece que sería remitirlo a Corte Plena para que ustedes valoren estos detalles, y que sea la Corte Plena la que decida”.

Indica el Presidente, magistrado Cruz Castro: “Me parece que sí, sería una definición para mantener el equilibrio entre esa imagen institucional y la multicultural convergencia de distintas visiones en el país, me parece que sería Corte Plena, está bien, así lo resolvemos. ¿Están de acuerdo?”.

*Analizada por este Consejo Superior la presente gestión, **se acordó:** Trasladar este acuerdo a la Corte Plena por ser un tema de su competencia.”*

Atentamente,

Lic. Ricardo Calderón Fernández
Prosecretario General interino





COMISIÓN DE
ACCESO A LA JUSTICIA
POBLACIONES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD
Secretaría General de la Corte

c: Unidad de Acceso a la Justicia del Poder Judicial

Máster Melissa Benavidez Víquez, Coordinadora de la Unidad de Acceso a la Justicia del Poder Judicial

Diligencias / Refs: (2717-2020)

Claudio

SE ACUERDA: 1) Se toma nota de lo resuelto por el Consejo Superior. 2) Hacer de conocimiento esta comunicación a todas las personas integrantes de las Subcomisiones para el acceso a la justicia.

Fin del Acta.



“Unidad de Acceso a la Justicia, por el respeto de los derechos de las poblaciones en condición de vulnerabilidad”